

fueron Cortes de las Indias, que leuaron cada un ventos
y consumo, y de los ayuntamientos que se hicieron fueron interuene

persona que diputar
tráculas de ven pagar
consumo, bien sea
sin necesidad de que sean
las matrículas, tienen
contraida al buen orden
lo que invito queda disuel
to al segundo Cortes de
Cortes Gen. de la N. A. A.
requejan la cobranza
ende de que demandan
Censos militares, según
lo ordenado, que el fuer
no deuid entender con
don despachada en
que obra al final de
1802. con cuya decisio
nunto: con uno, y otro
esta Just. Ayuntamiento
en ruda un contrabando
de decaer subsistir en

1000 supuestos, y para lo suscribo, sin necesidad
de que el ayuntamiento de esta Matricula, interuenga a los
Repúblicas o Contribuciones como hasta aqui, ni ser
recite su amonesta para lo apremio contra lo mon
interin y hasta tanto no se apenben porteniere
Resoluciones que deroguen de aquellas, supuesto que
su inobservancia por proceder de buena fe, y para

